

DECRETO N° **3121**

TEMUCO, **06 SET. 2023**

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2023 aprobados por el Concejo Municipal de fecha 12/12/2022, según comunica acuerdo N° 864 del Secretario Municipal.
- 2.- El Plan Comunal de Seguridad Pública 2023, en Concejo Municipal de fecha 13/12/2023 según comunica acuerdo N° 864 del Secretario Municipal.
- 3.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal o en proceso de omisión de antecedentes de acuerdo a la ley N°409, promoviendo actitudes pro-sociales.
- 2.- La necesidad de realizar acciones de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y ejecución de acciones que favorezcan la reinserción social de personas controladas por Gendarmería, como estrategia integral de Seguridad Pública en la comuna de Temuco y desde el enfoque de la innovación pública.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Colaboración de Reinserción Social para la Seguridad Pública entre Gendarmería de Chile y Municipalidad de Temuco de fecha 18 de agosto de 2023, con el fin de articular la Seguridad Pública de la comuna, estableciendo su apoyo a la reinserción social de personas bajo control de Gendarmería de Chile, en el conjunto de prestaciones asistenciales coherentes con el marco de la política social, incluyendo el acceso a servicios que se consideran derechos tales como: salud, salud mental, educación, capacitación, reinserción laboral, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/RVC/

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Personas.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE

GENDARMERÍA DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de TEMUCO, República de Chile, con fecha 18 de agosto del año 2023, entre la Dirección Regional de Gendarmería de Chile de La Araucanía, R.U.T. N° 61.004.087-K, representada por su Director don Alberto Alejandro Figueroa Quezada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de TEMUCO, región de la Araucanía y, Ilustre Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, R.U.T. N° [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de reinserción social y seguridad pública:

PRIMERO: Antecedentes.

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "Gendarmería", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. La Municipalidad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", conforme a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 6°. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva. La Municipalidad tiene por misión, entregar un servicio de calidad, comprometida hacia una mejora continua para el desarrollo y bienestar de la comunidad. Por otra parte, su visión es ser un referente en gestión, innovación y entrega de un servicio integral.
- C. La Ley 18.695 en su Artículo 4°.- establece que, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones señaladas especialmente en las letras a, b, d, e, f, II.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 29163220 Fax 26885040
www.gendarmeria.cl





- D. La Ley 20.965 que permite la creación de Concejos y Planes Comunales de Seguridad Pública. En su Artículo 1.- Modifica la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, reemplazando la letra j) de su artículo 4 por la siguiente: "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas **para la aplicación de planes de reinserción social** y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".
- E. La Ley 20.965 intercala en el Artículo 104 B.- Que el concejo comunal de seguridad pública será presidido por el alcalde y establece a Gendarmería, su participación como miembro, en la instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.
- F. Los participantes singularizados en la cláusula primera, ya se encuentran colaborando mediante convenio suscrito desde el año 2014 y renovado el 2022 para la ejecución de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, acuerdo que es independiente del presente.

Ambas instituciones coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal o en proceso de omisión de antecedentes de acuerdo al Decreto de ley N° 409, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de acciones que favorezcan la reinserción social de personas controladas por Gendarmería de Chile en la comuna, como estrategia integral de Seguridad Pública en el territorio de la Comuna de Temuco y desde el enfoque de la Innovación Pública.

TERCERO: Ámbitos de colaboración.

Por el presente Convenio, la Municipalidad en su tarea de articular la Seguridad Pública de la comuna, establece su apoyo al proceso de reinserción social de personas bajo control de Gendarmería de Chile, al conjunto de prestaciones asistenciales coherentes con el marco de política social, incluyendo el acceso a servicios que se consideran derechos, tales como la salud, la salud mental, la educación, la capacitación, reinserción laboral, entre otros. Siendo la política de servicios de alcance universal, igualitaria a todas las personas en contacto con la institución y la promoción de la integración social de las personas habitantes de la comuna.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 29163220 Fax 26885040
www.gendarmeria.cl





Por su parte, Gendarmería de Chile, compromete en su tarea de intervención de personas bajo el control del sistema penitenciario, desarrollar el conjunto de programas especializados, orientados a la reducción de la reincidencia o a la promoción de variables instrumentales relacionadas con la reincidencia, considerando servicios selectivos e indicados, aplicables a subconjuntos de la población penal, y basado en evidencia, con domicilio en la comuna de Temuco.

CUARTO: Compromisos.

Por el presente convenio, la Municipalidad de Temuco, compromete a otorgar atención a los usuarios que Gendarmería derive, mediante algún mecanismo a definir en conjunto, así como a informar a la instancia de Gendarmería correspondiente los resultados del proceso de asistencia y apoyo que resulte con los usuarios derivados. De acuerdo al perfil y necesidad de apoyo de la persona controlada por Gendarmería y con domicilio en Temuco, se realizará la coordinación de sus distintos departamentos y direcciones, al conjunto de prestaciones asistenciales y de fomento que la administración municipal desarrolla en materia de programas sociales, empleabilidad, salud, educación, deporte, vivienda, y cultura, entre otras, con el objetivo de promover la integración social y de disminución de riesgo de reincidencia.

Por su parte, Gendarmería de Chile, se compromete a derivar usuarios, con domicilio en la comuna de Temuco y que se encuentren avanzando su proceso de reinserción social, lo que estará sustentado en los planes y programas correspondiente a las diferentes modalidades de cumplimiento de condena, así como hacer un seguimiento y control estrecho de los usuarios y usuarias derivadas. Considerando personas bajo el control de los subsistemas cerrado, abierto y postpenitenciario.

Gendarmería de Chile, compromete facilitar al personal de la municipal, o por su intermedio a la comunidad organizada de Temuco, acciones de promoción de prevención del delito, mediante charlas profesionales, actividades de integración comunitaria entre otras.

Ambas entidades se comprometen conjuntamente a la generación de bases de datos de personas atendidas bajo este convenio, a objeto de desarrollar evaluaciones futuras que favorezca tanto la revisión y redefinición de procesos, así como también favorecer la toma de decisiones que permitan mejorar y perfeccionar los procesos en atención al fortalecimientos de los procesos de Seguridad Pública en la comuna, como al logro de los objetivos y propósitos del presente convenio.

De igual manera se podrán co-diseñar proyectos que favorezcan la reinserción social y la disminución de la reincidencia de personas en proceso de reinserción social controladas por Gendarmería de Chile.





QUINTO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

SEXTO: Financiamiento del convenio.

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la Municipalidad, y viceversa, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar cada entidad representada en el convenio y que puedan coordinarse al tenor del presente convenio, conforme a las normas jurídicas vigentes.

SEPTIMO: Efectos del presente convenio.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras una vez que firmen el convenio y se encuentre tramitada la resolución administrativa que lo aprueba.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

NOVENO: Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de TEMUCO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Ante las diferencias, desacuerdos y eventuales conflictos que surjan a propósito de la ejecución del presente convenio, no tendrán injerencia en otros convenios vigentes entre ambas instituciones.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 29163220 Fax 26885040
www.gendarmeria.cl






DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La representación con que comparece don Alberto Alejandro Figueroa Quezada, en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, consta en la Resolución Exenta N° N° 142/1422/2023 de fecha 04 de mayo de 2023 otorgada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile y la representación con que comparece don Roberto Francisco Neira Aburto en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de instalación del Concejo Municipal del 28 de junio del 2021 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.



DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.



ALBERTO FIGUEROA QUEZADA
CORONEL
DIRECTOR REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA
GENDARMERÍA DE CHILE



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

